



**INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES
MENORES DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en el dominio Web (<http://www.chduero.es>) o bien contactando con este Organismo de cuenca:

Confederación Hidrográfica del Duero
Calle Muro nº 5
47071 - Valladolid

Teléfono: 983 215400 (VA), 987 251812 (LE), 923 257711 (SA),
947 211316 (BU), 980512915 (ZA), 921 429051 (SG)
Fax: +34 983 215449

■ **¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES MENORES DE MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO?**

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de actuaciones menores de conservación del dominio público hidráulico en la cuenca del Duero, que dispone de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración¹.

La omisión, inexactitud o falsedad, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Duero de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, a que hubiera lugar².

Esta declaración responsable deberá registrarse en la Confederación Hidrográfica del Duero con un **periodo mínimo de antelación de 20 días hábiles** antes de iniciar la actuación para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas, protegiendo su calidad.³

Este plazo iniciará a partir de la fecha en que la declaración responsable haya tenido entrada en cualquiera de los registros de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El nuevo Plan Hidrológico del Duero, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE de 19 de enero), en su artículo 32.3, señala lo siguiente en relación a las actuaciones menores en dominio público hidráulico:

Se consideran actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico y zona de policía,, siempre que se realicen fuera de espacios protegidos y no fueran objeto de autorización en los términos previstos en el artículo 53 del RDPH, las siguientes:

- I. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que impidan accesos al cauce o su servidumbre de paso, siempre que no impliquen pérdida del sustrato arbóreo de la ribera.*
- II. Retirada de árboles muertos y podas selectivas manuales de árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.*
- III. Retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y en especial en las obras de paso sobre el mismo, o que constituyan un elemento de degradación o contaminación del dominio público hidráulico.*
- IV. Retirada de sedimentos y vegetación existente en el lecho del cauce, situados 50 metros aguas arriba y aguas bajo de las obras de fábrica y puentes con el fin de conservar su capacidad de drenaje.*
- V. Pequeñas actuaciones de mantenimiento de puentes e infraestructuras situadas sobre el cauce, siempre y cuando durante la ejecución de las mismas no haya ocupación del dominio público hidráulico ni quede afectada su capacidad de desagüe.*
- VI. Mantenimiento de las secciones de las estaciones de aforo.*
- VII. Retirada de escombros y residuos sólidos urbanos*
- VIII. Cortas de arbolado bajo líneas eléctricas*

¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que le da el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre).

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que le da el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre).

³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo).



La ejecución de estas actuaciones se realizará previa presentación ante el Organismo de cuenca, con quince días de antelación, de la declaración responsable por la que el promotor se comprometa al cumplimiento de los requisitos establecidos. El modelo de declaración responsable será aprobado y publicado por el Organismo de cuenca conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad y exactitud de los datos consignados en la declaración, disponiendo a tal fin de las labores de inspección del personal dependiente jerárquicamente de la Comisaría de Aguas.

Se promoverá la colaboración con las entidades locales para la ejecución de estas actuaciones.

■ ACERCA DEL DECLARANTE

El declarante es la persona jurídica organizadora de las actividades objeto de la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

El declarante es responsable de que todas aquellas personas que participen en las actividades que se describen en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

■ ¿CÓMO CONSEGUIR LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de la declaración responsable en la página web del Organismo de cuenca (<http://www.chduero.es>) o bien contactando con el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico:

Confederación Hidrográfica del Duero
Calle Muro nº 5
Valladolid-47071
Tfno: 983 21 54 00

■ ¿COMO RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

Rellene estos campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos serán denegadas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.

Los campos señalados con asterisco (*) en la declaración responsable son de obligado cumplimiento.

Lea atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse que cumple en cada caso con los requisitos exigidos:

1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración.

2. Representante legal firmante de la declaración responsable:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto, para el envío de información al declarante, no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Si el declarante es una persona jurídica, deberá indicar los datos de contacto de su representante legal con poder de firma.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se archivará el expediente correspondiente sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas, a que hubiere lugar⁴.

3. Localización:

En el caso en el que las actuaciones se vayan a realizar en diferentes ubicaciones, se adjuntará una tabla en la memoria a presentar.

SE RECUERDA QUE LAS ACTUACIONES EN ESPACIOS PROTEGIDOS DEBERÁN SER OBJETO DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA

⁴ Véase Sentencia de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Datos de la actuación:

Se deberá indicar el tipo de actuación y si es propietario de la finca colindante.

5. Plazo declarado:

El plazo máximo será de 3 meses o inferior, debiéndose marcar entre qué fechas se pretende llevar a cabo la actuación.

ANTES DEL INICIO DE LA ACTUACIÓN, SE DEBERÁ LLAMAR AL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA COMUNICAR LAS FECHAS EXACTAS DE EJECUCIÓN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL:

PROVINCIA	TELÉFONO	PROVINCIA	TELÉFONO
AVILA	616 922674	SALAMANCA	636 488103
CANTABRIA	616 936989	SEGOVIA	679 434558
BURGOS	679 434566	SORIA	679 434562
LEÓN ESTE	679 176346	VALLADOLID	616 929948
LEÓN OESTE	618 786488	ZAMORA NORTE	679 434571
PALENCIA	616 936989	ZAMORA SUR	660 036307
ORENSE	679 434571		

6. Documentación adjunta:

Se deberá adjuntar la siguiente documentación para valorar los efectos perniciosos que las actividades proyectadas pudieran tener en el medio hídrico y su compatibilidad con la protección del dominio público hidráulico:

- Memoria descriptiva de las actividades: Breve descripción de las actividades a llevar a cabo
- Croquis o plano de planta de la zona, en la que quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar

7. Otras aclaraciones:

A continuación se incluyen algunas aclaraciones acerca de las declaraciones contenidas en la página nº2 de la declaración responsable que el declarante cumple y se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

- Esta declaración no supone ni excluye otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para el ejercicio de la actividad declarada.
- Deberán respetarse las limitaciones impuestas por otras Administraciones que puedan condicionar el ejercicio de las actividades proyectadas: Por ejemplo limitaciones impuestas por las Administraciones Autonómicas para realizar actividades por razones medioambientales, necesidad de licencias municipales, etc.
- La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar⁵.
- La actividad prevista en la declaración responsable deberá realizarse conforme a lo manifestado en ella y en el plazo de tiempo indicado. Si no se hubiera desarrollado la actividad en ese plazo no podrá llevarse a cabo, salvo que se presente una nueva declaración responsable. Si se detectaran desviaciones entre lo ejecutado y lo declarado, se compromete a restituir las cosas a su estado original. En caso de detectarse desviaciones, se asume que se considerará que se ha cometido falsedad y que podrá ser sancionado con multas de entre 10.000 y 50.000 euros.
- Se asume la responsabilidad de cuantos daños se puedan producir al dominio público hidráulico y a los bienes de particulares o del Estado que puedan existir en el tramo objeto de actuación.

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que le da el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre).



Se recuerda que se considerará infracción administrativa⁶:

- La no presentación de declaración responsable o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la declaración responsable para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración para el ejercicio de la misma.
- La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la declaración responsable

■ HE ACABADO DE RELLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE... ¿CUANDO PUEDO EMPEZAR A REALIZAR LA ACTUACIÓN?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable el declarante deberá:

- a. Fechar y firmar la declaración. Deberá firmar el representante legal con poder de firma del declarante.
- b. Podrá presentar su declaración responsable en las oficinas de registro de la Confederación Hidrográfica del Duero (oficinas de Valladolid, León, Salamanca o Burgos), o por cualquier otro medio establecido legalmente, incluido la presentación en las Oficinas de Correo para el envío a la siguiente dirección:

Confederación Hidrográfica del Duero
Registro General
Calle Muro nº 5
47071 – Valladolid

La declaración responsable deberá presentarse con un **periodo mínimo de antelación de 15 días hábiles antes de iniciar la actividad**, contados a partir de la fecha de registro de entrada de la declaración responsable en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero.⁷

No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por email, fax o cualquier otro medio que no establezcan las disposiciones vigentes.⁸

1. El Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Duero comprobará la compatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico.⁹

Tras la presentación de la declaración responsable, y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles fijado por el organismo de cuenca, el interesado podrá iniciar la actividad declarada.

En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Duero notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

⁶ De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 i) y j) del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción que le da el artículo 33 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre).

⁷ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo).

⁸ De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 bis.3 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo).